

Hospital Eugenio Espejo Av. Colombia y Pazmiño	231739 230210
Hospital Militar Queseras del Medio y Av. Colombia	529355 529130 529791 529795 529085
Hospital Pablo Arturo Suárez Calle Angel Ludeña Quito Norte	530101 532866
Hospital y Manicomio San Lázaro Calle Ambato 771 Maternidad Isidro Ayora Av. Colombia 558 Centro de Salud No. 1 Rocafuerte 1545 Centro de Salud No. 2 Asunción 922 y Estados Unidos Centro de Salud No. 3 Manosalvas y Miño (La Tola) Centro de Salud No. 4 Av. Napo y Juan de Borbón (Pobre Diablo) Centro de Salud No. 5 Carchi y Duchisela (La Magdalena) Centro de Salud No. 6 O'Leary 782 (La Libertad) Centro de Salud No. 7 Av. Oriental 248 Centro de Salud No. 8 Av. Diego de Vásquez, Urbanización "La Delicia" Cotacollo Centro de Salud No. 9 Calle de las Brevés El Inca Centro de Salud La Ferroviaria Baja Calle la Hermandad Subcentro de Salud de Luluncoto	213422 527112 215120 526277 217020 266018 265150 217378 231502 231503 541935 528714 530787 241975 260494 262434

## Superintendencia de Compañías

EXTRACO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "FRANCELANA S.A."

1. La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "FRANCELANA S.A.", se otorgó ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 19 de septiembre de 1980; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9711 de 22 de octubre de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 154 del Registro Industrial, tomo 12, de 12 de noviembre de 1980.

2. Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Guislain Wettel Maes, en su calidad de Gerente General de la Compañía "FRANCELANA S.A.". El compareciente es de nacionalidad francesa, domiciliado en la ciudad de Quito.

3. El capital se aumenta en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA

MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES.

4. El capital que se aumente está íntegramente suscrito y pagado con reservas facultativas.

5. En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Sexto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO SEXTO.- Del capital.- El capital de la Compañía es de DIEZ Y OCHO MILLONES DE SUCRES, divididos en mil cuatrocientas cincuenta y cuatro acciones de un valor nominal de diez mil sucres y tres mil cuatrocientos sesenta acciones de un valor nominal de mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado posteriormente por resolución de la Junta General".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 21 Nov. 1980

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga  
SECRETARIO GENERAL  
DJ-CA  
NSO  
21-XI-80  
491